



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: No. 2016-0398
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ GEMA MARIA MEJIA AREVALO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO.

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 4 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) en el proceso de referencia, la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación a través de memorial presentado el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) visto a folios 147-149 del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. Por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los radicadores y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué